

BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Sábado, 30 de abril de 1983

Número 48

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
II. ADMINISTRACION AUTONOMA		III. DIPUTACION GENERAL	
CONSEJO DE GOBIERNO		Resolución de la Diputación General de La Rioja por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en el "Proyecto de reforma en portal, escalera, planta baja y planta primera del edificio de Calvo Sotelo, 3 Logroño".	553
DECRETO 16/1983, de 3 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	545	IV. ANUNCIOS	
CORRECCION de errores observados en el texto del Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 45 de sábado 23 de abril de 1983	552	CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO	
		Devolución de fianza	553

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 16/1983, de 8 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Constituida la Comunidad Autónoma de La Rioja, es necesario regular la estructura orgánica inicial de la Administración Pública Regional, aplicando las directrices y orientaciones formuladas por el Decreto sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la misma.

La organización que se establece pretende no sólo posibilitar con eficacia el ejercicio de las competencias asumidas de la extinta Diputación Provincial de La Rioja, sino también servir como estructura de acogida para las que, a corto y medio plazo, sean transferidas por el Estado.

Con ello se pretende, desde una perspectiva a la vez realista y flexible, posibilitar la gradual adaptación de los medios personales y materiales de que pueda disponerse en cada momento, al esquema orgánico propuesto,

lo que permitirá sin continuas reorganizaciones, ir consolidando una organización administrativa regional estable.

Esta perspectiva aconseja, en algunos sectores de actuación, no desarrollar por el momento todas las unidades administrativas, lo que se efectuará en una fase posterior.

Por ello, con arreglo a los artículos 8-1-1, 14, 23 y 25 y a las Disposiciones Transitorias 1.ª y 4.ª del Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 1983, vengo en aprobar el siguiente

D E C R E T O

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Organización.

1. La estructura de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el Decreto sobre Régimen y Funciona-

miento Provisional de la misma, se integrará, en cada Consejería, por los siguientes niveles orgánicos: Servicios, Secciones y Negociados.

2. Cuando la especialización de la función lo requiera, podrán crearse puestos de trabajo con niveles equivalentes a los de jefatura establecidos en el apartado anterior.

Artículo 2. Secretaría Técnica.

1. En cada Consejería existirá una Secretaría Técnica con nivel orgánico de Servicio, cuyo titular ostentará la segunda jefatura de la Consejería

2. Las Secretarías Técnicas desarrollarán funciones de asesoramiento, estudio y coordinación de todos los Servicios de la Consejería, asumirán las funciones de registro, régimen interior de personal; elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería y su ejecución, seguimiento y control; informe previo a la preceptiva intervención de la Asesoría Jurídica en materia de recursos administrativos y posterior redacción de la propuesta de resolución de los mismos; relaciones con el Consejo de Gobierno a través de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, relaciones con otras Consejerías a través de la Secretaría Técnica correspondiente; elaboración de la propuesta de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a la Oficina de Contratación de la Consejería de la Presidencia y, en general, cuantas no estén específicamente atribuidas a otros órganos de la Consejería.

3. Para la realización de estas funciones, las Secretarías Técnicas se estructurarán, al menos, en las siguientes Secciones:

- de Estudio y Asesoramiento.
- de Coordinación y Asuntos Generales.

Artículo 3. Servicios.

Con arreglo a lo establecido en el Decreto de Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Servicios son los órganos superiores dentro de las Consejerías a los que corresponde el ejercicio de bloques homogéneos de competencias. La jefatura del respectivo Servicio será ejercida por un Director Regional, que será nombrado en la forma señalada en el citado Decreto y le corresponderán las funciones de dirección, planificación y coordinación de las actividades de las Secciones bajo su dependencia.

Artículo 4. Secciones.

1. Las Secciones son órganos internos de funcionamiento cuya competencia comprende un sector de funciones dentro del Servicio en que se integra.

2.—El Jefe de cada Sección dependerá directamente del Director Regional en cuyo Servicio se integre y le corresponderán funciones de ejecución, informe, propuesta, así como la coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados a su cargo.

Artículo 5. Negociados.

Los Negociados son órganos internos de instrucción y tramitación de expedientes. El Jefe cuidará de la ejecución, instrucción y supervisión de las distintas actividades que tenga asignadas.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y DE SU CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 6.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de su Consejo de Gobierno estará asistido por un Gabinete Técnico cuya estructura, composición y funciones se determinará con arreglo a lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto de Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de La Rioja.

CAPITULO TERCERO

DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 7. Organización.

1. La Consejería de la Presidencia, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

- Secretaría General Técnica.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de la Función Pública.
- Inspección General de Servicios.

2. Dependerá directamente del Consejero de la Presidencia la Oficina de Protocolo con nivel orgánico de Sección.

Artículo 8. Secretaría General Técnica.

1. Corresponde a la Secretaría General Técnica la preparación de las actividades del Consejo de Gobierno, tramitará las relaciones de éste con la Diputación General de La Rioja y asumirá funciones de coordinación, información, impulsión y asistencia técnica ejerciendo las competencias de Secretaría Técnica de la Consejería de la Presidencia.

2. Para el ejercicio de sus funciones la Secretaría General Técnica se estructurará en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Sección:

- Gabinete de Estudios y de Informes.
- Asuntos Generales.
- Oficina de Contratación.
- Centro de Proceso de Datos.
- Archivo, Biblioteca y Documentación.
- Publicaciones.

3. Dependerá del Secretario General Técnico el Negociado de Secretaría del Consejo de Gobierno.

4. El Gabinete de Estudios y de Informes se integrará por funcionarios que sean designados por el Consejero de la Presidencia, para la realización de estudios y preparación de informes previos a la adopción de decisiones.

5. La Sección de Asuntos Generales se estructura en los siguientes Negociados:

- Mantenimiento y conservación.
- Regencia.
- Parque Móvil.
- Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- Imprenta Regional (Boletín Oficial de La Rioja).

6. La Oficina de Contratación realizará las funciones de tramitación de los expedientes de contratación y supervisión de proyectos, correspondiendo al Jefe de la Oficina la secretaría de la mesa de contratación a que se refiere el artículo 17 e) del Decreto de Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de La Rioja.

7. Por Resolución de la Consejería de la Presidencia se determinará la estructura y funciones del Centro de Proceso de Datos, del Archivo, Biblioteca y Documentación y de la Sección de Publicaciones.

Artículo 9. Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica se integra orgánicamente como Servicio en la Consejería de la Presidencia, proyectando su asistencia legal a todas las Consejerías.

Artículo 10. Servicio de la Función Pública.

1. Corresponde al Servicio de la Función Pública la gestión unificada de todo el personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a su selección, formación, perfeccionamiento, destinos, remuneraciones, jubilaciones, seguridad y asistencia social.

2. El Servicio de la Función Pública se estructura en las siguientes Secciones:

- Gestión del personal funcionario.
- Gestión del personal contratado.
- Asistencia y Servicios Sociales.

3. Existirá una Comisión de la Función Pública cuya composición y funciones se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno.

4. Las funciones de selección, formación y perfeccionamiento del personal podrán efectuarse a través de una Escuela de la Función Pública Regional, mediante acuerdos y convenios con instituciones afines.

Artículo 11. Inspección General de Servicios.

Dependiendo directamente del Consejero de la Presidencia existirá una Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Servicio, a la que se adscribirán los inspectores necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO CUARTO

DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Artículo 12. Organización.

1. La Consejería de Hacienda y Economía bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio.

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Hacienda.
- Servicio de Economía.
- Intervención General, y
- Tesorería General.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja participa, a través de la Consejería de Hacienda y Economía en:

- El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y en la
- Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

3. A la Consejería de Hacienda y Economía se adscribe la jurisdicción económico-administrativa de La Rioja, cuya organización y funcionamiento se regulará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 13. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica asume, con respecto a la Consejería de Hacienda y Economía, las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

2.—Se adscribe a la Secretaría Técnica la Sección de Patrimonio, que se estructura en los Negociados de Inventarios, de Gestión y Conservación de Bienes y de Expropiaciones.

Artículo 14. Servicio de Hacienda.

Corresponde al Servicio de Hacienda el desarrollo de todas las funciones relacionadas con la ordenación de pagos, la gestión de tributos y recursos económicos de la Hacienda Regional, devoluciones que deban realizarse y demás funciones relacionadas con estas materias. Se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Ordenación de Pagos, que ejercerá las funciones de recepción y tramitación de los documentos que den lugar a la expedición de mandamientos de pago, despacho de los mismos y su remisión a la Tesorería General, previa fiscalización de la Intervención General.
- Sección de Tributos, a la que corresponderán las funciones de gestión y liquidación de los tributos y recursos económicos de la Hacienda Regional.
- Sección de Inspección, a la que corresponderán las funciones de inspección financiera y tributaria en el ámbito de Hacienda Regional.

Artículo 15. Servicio de Economía.

1. Corresponden al Servicio de Economía las funciones de estudio y propuesta en materia de ordenación y planificación económica regional, que correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. El Servicio de Economía se estructura en las siguientes Secciones:

- Ordenación y Planificación Económica.
- Estadística.

Artículo 16. Intervención General.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Intervención General ejercerá sus funciones de control interno de los ingresos y gastos públicos, con arreglo a la normativa vigente en materia de Intervención y Contabilidad de las Comunidades Autónomas y, supletoriamente, del Estado, y a los principios de funcionamiento contenidos en la misma, con las acomodaciones adecuadas a las características de la organización y funcionamiento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Compete, asimismo, a la Intervención General, la dirección de la contabilidad pública de la Administración Regional y la liquidación y cierre contable de los Presupuestos Generales de la misma.

2. La Intervención General se estructura en las siguientes Secciones.

- Sección Fiscal, que tiene a su cargo la tramitación que corresponde a la Intervención en su misión fiscalizadora de los actos y documentos de la Administración Pública Regional que tengan contenido económico.
- Sección de Contabilidad, a la que corresponde la dirección y el mantenimiento de la contabilidad pública.
- Sección de Presupuestos, a la que corresponde la preparación y tramitación de todos los asuntos en materia de los Presupuestos Generales de la Administración Pública Regional y del régimen financiero y presupuestario de los Organismos y Servicios descentralizados de la misma. Elabora los proyectos de Presupuestos Generales, tramita los expedientes de créditos extraordinarios, transferencias y suplementos de crédito, y supervisa y consolida con aquellos los presupuestos anuales de los Organismos y Servicios descentralizados. Tendrá igualmente la función de asesorar a las distintas Consejerías en materia presupuestaria, así como la de informar periódicamente so-

bre la ejecución del Presupuesto. Corresponde también a esta Sección, el control y ejecución de la deuda pública, su contabilidad y estadística.

3. El Interventor General podrá estar asistido en sus funciones por un Adjunto.

Artículo 17. Tesorería General.

La Tesorería General es el órgano específicamente encargado del manejo y custodia de los fondos y valores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Realizará todos los pagos y recibirá todos los ingresos que, debidamente fiscalizados e intervenidos, sean ordenados por el órgano competente.

CAPITULO QUINTO

DE LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Artículo 18. Organización.

La Consejería de Administración Territorial y Ordenación del Territorio, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Planes Provinciales.
- Servicio de Relaciones con los Municipios.
- Servicio de Urbanismo y Vivienda.
- Servicio de Medio Ambiente.

Artículo 19. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica asume respecto a la Consejería las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 20. Servicio de Planes Provinciales.

Al Servicio de Planes Provinciales le corresponden las siguientes funciones: preparación de la convocatoria del Plan Provincial de Obras y Servicios y de las Comarcas de Acción Especial; relaciones con los Municipios en orden al envío, recepción y clasificación de solicitudes de inclusión de obras en el Plan; estudio de los criterios para la distribución de las subvenciones; redacción de los Planes con arreglo a dichos criterios; tramitación y seguimiento de todas las obras incluidas en el Plan, y cuantas otras funciones relativas a estas materias se encomienden a este Servicio.

Artículo 21. Servicio de Relaciones con los Municipios.

1. El Servicio de Relaciones con los Municipios ejercerá las funciones que en materia de Administración Local correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como las de información y asesoramiento a las Corporaciones Locales en materias que le sean encomendadas por el Consejero.

2. También corresponderá a este Servicio la tramitación y propuesta de concesión de préstamos a los Ayuntamientos que, dentro de las consignaciones presupuestarias, efectuará la Consejería para facilitar las aportaciones de aquellos a obras y servicios de interés local incorporadas a Planes aprobados por la Comunidad Autónoma.

Artículo 22. Servicio de Urbanismo y Vivienda.

Al Servicio de Urbanismo y Vivienda se asignarán las funciones que en materia de planeamiento urbanístico, ayuda a la vivienda rural, construcción de viviendas,

rehabilitación de las mismas y, en general, cuantas en materia de urbanismo y vivienda puedan ser competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 23. Servicio de Medio Ambiente.

Al Servicio de Medio Ambiente le corresponderán las funciones que competan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de ecología, vertido de aguas residuales, contaminación, saneamiento ambiental y, en general, protección del medio ambiente.

CAPITULO SEXTO

DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Artículo 24. Organización.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se estructura en las siguientes Unidades con nivel orgánico de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Cultura.
- Servicio de Deportes.
- Servicio de la Juventud y Animación Social.
- Servicio de Educación.

2. Los Institutos: de Estudios Riojanos; de Literatura, Artes Plásticas, Cinematografía y Nuevas Formas de Expresión Artística, y de Artes Escénicas, Música y Danza se adscriben a esta Consejería y se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones por las que han sido creados.

Artículo 25. Secretaría Técnica.

Corresponden a la Secretaría Técnica las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto. De ella dependerá, con nivel orgánico de Sección, la Secretaría de Institutos, encargada de las funciones administrativas de los Institutos mencionados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 26. Servicio de Cultura.

1. El Servicio de Cultura ejercerá cuantas competencias correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Patrimonio Artístico, Arqueológico e Histórico, Museos, Archivos y Bibliotecas y promoción de los distintos aspectos culturales de La Rioja.

2. El Servicio de Cultura se integrará por las siguientes Secciones:

- Sección de Museos, Archivos y Bibliotecas.
- Sección de Patrimonio Artístico, Arqueológico e Histórico.
- Taller de Estudios Etnográficos.
- Escuela de Cerámica.

Artículo 27. Servicio de Deportes.

Es competencia del Servicio de Deportes la promoción y organización de las actividades deportivas en las áreas del Deporte Federativo, Escolar y del Tiempo Libre, así como la creación de la estructura precisa para la práctica del deporte en general.

Artículo 28. Servicio de la Juventud y Animación Social.

El Servicio de la Juventud y Animación Social tiene encomendada la promoción del desarrollo de la juventud, a través de medios tales como Casas de la Juventud, Albergues, Residencias, Campamentos y Campos de Trabajo.

Artículo 29. Servicio de Educación.

El Servicio de Educación asumirá cuantas funciones correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia educativa.

CAPITULO SEPTIMO**DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO****Artículo 30. Organización.**

1. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Industria y Energía.
- Servicio de Comercio.
- Servicio de Turismo.

2. Dependerán de esta Consejería:

- El Instituto de Desarrollo Regional.
- El Patronato Regional de Turismo.

3. Asimismo la Comunidad Autónoma de La Rioja participará en Valdezcaray, S.A. a través de esta Consejería.

Artículo 31. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica asume las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

Artículo 32. Servicio de Industria y Energía.

1. Corresponde al Servicio de Industria y Energía el ejercicio de las competencias relacionadas con la actividad industrial de la región; la explotación y aprovechamientos hidráulicos y mineros sin perjuicio en cuanto a los primeros de las competencias de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones; la electrificación rural y el fomento de la artesanía.

2. Se integra este Servicio por las Secciones siguientes:

- Sección de Industria, que se ocupará de la elaboración del censo industrial, de la aplicación de la normativa industrial, especialmente en cuanto se refiere a reglamentaciones técnicas e inspecciones de vehículos; autorización de nuevas industrias, ampliaciones industriales; contaminación; frío industrial y actividades molestas, sin perjuicio de las competencias que en materia de contaminación y actividades molestas puedan corresponder a las Consejerías de Sanidad, Acción Social y Trabajo y de Administración Territorial y Ordenación del Territorio.
- Sección de Energía, que desarrollará competencias en materia de suministros de agua, gas y electricidad y demás suministros energéticos y realizará los estudios y proyectos necesarios para el ahorro de la energía y la elaboración del Mapa Eléctrico Regional.
- Sección de Minas, que se ocupará de la administración de todas las transferencias que se produzcan en esta materia, tales como el fomento de la minería, la aplicación de la legislación de geología e hidrología minera, depósitos de explosivos, sondeos, minas, canteras, registros y expedientes mineros, captación de aguas subterráneas, cartografía y planos.
- Sección de Promoción y Desarrollo Industrial, que se ocupará del señalamiento de programas y objetivos industriales, de la propuesta de reestructuración industrial, del seguimiento de los expedientes incluidos en planes de promoción industrial y desarrollo regional.

Artículo 33. Servicio de Comercio.

1. Corresponde al Servicio de Comercio desarrollar las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de abastecimientos, defensa del consumidor, disciplina de mercado y fomento de la actividad comercial.

2. Este Servicio se integra por las siguientes Secciones:

- Sección de Comercio Interior, a la que corresponde todo lo relativo a los abastecimientos alimenticios, comercialización y control de calidad de los productos, disciplina de mercado y demás funciones que en esta materia competen a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Sección de Reforma y Promoción del Comercio, a la que corresponde la difusión de técnicas de perfeccionamiento de la actividad comercial; prestar asesoramiento técnico al comerciante; ejecutar los programas de reforma y modernización de las estructuras comerciales mediante créditos o subvenciones; fomentar la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios y la concentración de las mismas, colaborar con todo tipo de entidades y asociaciones de fines semejantes, y proponer directrices para el mejor conocimiento y racionalización de los procesos de comercialización en los distintos sectores económicos.
- Sección de Defensa del Consumidor, a la que corresponde el fomento de la actividad asociativa en esta materia, la información al consumidor y la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de la normativa vigente.

Artículo 34. Servicio de Turismo.

1. Corresponde al Servicio de Turismo el desarrollo de las competencias en materia de ordenación de la oferta, infraestructura y promoción de las actividades turísticas, así como la información turística y la coordinación e intervención en el funcionamiento de empresas de esta naturaleza.

2. Integran este Servicio las siguientes Secciones:

- Sección de Empresas y Actividades Turísticas, a la que corresponden las funciones relativas a la oferta e infraestructura turística, al fomento y regulación de las empresas y actividades turísticas y al ejercicio de la función fiscalizadora respecto de las actividades de los administrados que sean de su competencia; la gestión de la concesión de ayudas crediticias al sector turístico; los estudios de selección y evaluación de los recursos turísticos disponibles y la redacción de informes y planes en esta materia. Se estructura en los siguiente Negociados:
 - Asuntos Generales y Reclamaciones.
 - Empresas de Actividades Turísticas, y
 - de Inspección.
- Sección de Promoción Turística, a la que corresponde cuanto se refiera a la comercialización y exposición del turismo, especialmente en materia de Paradores, en cuanto sea de la competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se estructura en dos Negociados:
 - La Oficina de Información Turística, y
 - La Oficina de Promoción Turística.

Artículo 35. Instituto de Desarrollo Regional.

El Instituto de Desarrollo Regional tendrá como objetivo fundamental el impulso de las actividades económicas y el fomento del dinamismo empresarial de la Re-

gión, actuando en áreas de promoción y publicidad. Su carácter, estructura y funciones se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 36. Patronato Regional de Turismo.

El Patronato Regional de Turismo se encargará de la promoción turística de La Rioja y de cuantas actividades sean conducentes a dicho fin. Ejercerá sus funciones en colaboración directa con los organismos y asociaciones que estén interesados en el desarrollo turístico de la Región, para lo cual estarán representados en el Patronato. Su carácter, estructura y funciones se aprobarán por Decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 37. Valdezcaray, S.A.

Valdezcaray, S.A. ejercerá las funciones señaladas en sus Estatutos, con sujeción a las normas del Derecho Mercantil, y se relacionará con la Consejería a través del Servicio de Turismo.

CAPITULO OCTAVO

DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Artículo 38. Organización.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Agrícola.
- Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Ganadero.
- Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza.
- Servicio de Promoción y Comercialización Agraria.
- Instituto Riojano de Vitivinicultura.

Artículo 39. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica asume las funciones señaladas en el Art. 2 de este Decreto, el control de auxilios, ayudas y subvenciones concedidas por la Consejería, y las correspondientes a las siguientes Secciones que se incorporan a su estructura orgánica:

- Unidad de Gestión de Explotaciones, que asumirá la dirección y gestión de las explotaciones agrarias propias de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dependientes de esta Consejería.
- Oficina de Estructuración Agraria, que asumirá competencias en materia de acciones sectoriales de estructuras agrarias que no sean individualizadas, tales como obras de interés general, concentración parcelaria y otras semejantes.

Artículo 40. Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Agrícola.

1. Al Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Agrícola le corresponden las actividades técnicas derivadas de la ordenación de las producciones agrícolas y las relativas a la mejora de las mismas; la elaboración de planes de ordenación, reconversión y distribución territorial de cultivos; las acciones encaminadas a mejorar la productividad y las correspondientes a las industrias alimentarias o derivadas; las actuaciones necesarias para la protección de los vegetales y las relativas a ordenación, reforma y fomento de las explotaciones agrícolas e inversión en obras y mejoras individualizadas de tal ámbito.

2. Este Servicio constará de las siguientes Secciones:

- Sección de Producción Vegetal.
- Sección de Sanidad Vegetal.
- Sección de Industrias Agrícolas y Derivadas.
- Sección de Desarrollo Agrícola.

Artículo 41. Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Ganadero.

1. Al Servicio de Producción, Industrialización y Desarrollo Ganadero le corresponden las actividades técnicas derivadas de la ordenación y las relativas a la expansión y desarrollo de la ganadería y de sus producciones mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera, racionalización de los sistemas de explotaciones de ganado y demás actuaciones necesarias contra la enfermedad; la prevención y lucha contra las enfermedades animales y zoonosis y el control de los medios de defensa sanitaria; las correspondientes a las industrias ganaderas y alimentarias derivadas, así como las funciones y competencias en materia de ordenación, reforma y fomento de las explotaciones ganaderas e inversión en obras y mejoras individualizadas de tal ámbito.

2. Este Servicio constará de las siguientes Secciones:

- Sección de Producción Animal.
- Sección de Sanidad Animal.
- Sección de Industrias Ganaderas y Derivadas.
- Sección de Desarrollo Ganadero.

Artículo 42. Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza.

1. Al Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza le corresponden las actividades técnicas derivadas de la ordenación de la producción forestal y las relativas a la mejora de las mismas; la conservación y administración de los montes; la conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales; administración de vías pecuarias; defensa contra incendios forestales; mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural; la protección del paisaje y la vigilancia, promoción y control de la riqueza piscícola y cinegética.

2. Este Servicio estará integrado por las siguientes Secciones:

- Sección de Montes.
- Sección de Conservación de la Naturaleza.

Artículo 43. Servicio de Promoción y Comercialización Agraria.

1. Al Servicio de Promoción y Comercialización Agraria le corresponden las actividades técnicas de investigación y experimentación agrarias; la actuación dentro de las comunidades rurales para difundir en ellas conocimientos y técnicas que mejoren la utilización de recursos por las explotaciones agrarias; las relacionadas con la capacitación profesional agraria; las actuaciones necesarias para la realización de análisis agrarios; las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de los productos agrarios y las correspondientes en materia de defensa contra fraudes y protección de calidad de los productos agrarios.

2. Este Servicio estará integrado por las siguientes Secciones:

- Sección de Investigación y Extensión.
- Sección de Capacitación Agraria.
- Sección de Análisis Agrarios.
- Sección de Comercialización y Protección a la calidad

Artículo 44. Instituto Riojano de Vitivinicultura.

El Instituto Riojano de Vitivinicultura tendrá a su cargo las actuaciones técnicas de la Comunidad Autónoma en materia vitivinícola. Sus funciones y estructura orgánica serán las que figuran en los correspondientes Decretos que regulan su organización y funciones.

CAPITULO NOVENO**DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****Artículo 45. Organización.**

1. La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos, con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Carreteras.
- Servicio de Obras Hidráulicas.
- Servicio de Transportes y Comunicaciones.

2. Dependerá de esta Consejería la Comisión Mixta Navarro-Riojana de Defensas del Ebro, que se regirá por sus normas funcionales propias.

Artículo 46. Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica de la Consejería asume las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto. Se adscribe a la Secretaría Técnica la Sección de Cartografía.

Artículo 47. Servicio de Carreteras.

1. El Servicio de Carreteras ejercerá las funciones de planificación, estudios, proyectos, construcción, conservación y explotación de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Este Servicio estará integrado por las siguientes Secciones:

- Sección de Proyectos, a la que corresponderá desarrollar las funciones de elaboración de planes de actuación y redacción de proyectos.
- Sección de Obras, a la que corresponderá desarrollar las funciones de dirección de las obras proyectadas.
- Sección de Conservación, Explotación y Maquinaria, que asumirá la conservación y explotación de la Red de Carreteras de la Comunidad Autónoma de La Rioja y será la encargada de proponer las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, emitirá informes y propuestas relacionadas con los servicios complementarios de alumbrado y señalización e informará sobre autorizaciones y concesiones en las zonas de afección de las carreteras. Dependerán de esta Sección las brigadas de personal encargado de la conservación, los talleres y el Parque de Maquinaria, todo ello con arreglo a su peculiar normativa.

Artículo 48. Servicio de Obras Hidráulicas.

1. A este Servicio competen las funciones siguientes: planificación, estudios, proyectos y construcción de obras hidráulicas de interés general de la Comunidad Autónoma, así como aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, salubridad de aguas potables y tratamiento de aguas residuales.

2. Este Servicio se estructura orgánicamente en las siguientes Secciones:

- Sección de Planificación, a la que se atribuye la función de redacción de planes y programas de Obras Hidráulicas y Saneamiento, elaboración de estudios, memorias y formulación de propuestas.

—Sección de Proyectos y Obras, a la que corresponde la redacción de Anteproyectos y Proyectos en materia del Servicio, así como la información y propuesta de solución relativas al estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones de Obras Hidráulicas y Saneamiento.

Artículo 49. Servicio de Transportes y Comunicaciones.

1. Corresponden al Servicio de Transportes y Comunicaciones las funciones derivadas del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de los servicios públicos regulares, discrecionales, de transporte mecánico por carretera de viajeros, mercancías o mixtos, así como las correspondientes funciones relacionadas con otros medios de transporte.

2. Asumirá también este Servicio la tramitación y gestión de los planes de instalaciones telefónicas y de televisión en La Rioja, así como las actividades de mejora y ampliación de los medios de comunicación en la Región.

3. Este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección de Concesiones y Autorizaciones, a la que corresponderá ejercer la competencia en materia de tramitación de expedientes relativos a la concesión de líneas regulares de transporte de viajeros por carretera, autorizaciones de servicios discrecionales con reiteración de itinerario, transportes especiales y tarjeta de transporte.
- Sección de Comunicaciones, a la que corresponderá ejercer la competencia en los dos aspectos de instalaciones telefónicas y de televisión.
- Sección de Inspección, a la que corresponderá ejercer las competencias relativas al cumplimiento de las condiciones, autorizaciones, concesiones y pesaje de vehículos, así como la tramitación de los expedientes de sanción.

CAPITULO DECIMO**DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, ACCION SOCIAL Y TRABAJO****Artículo 50. Organización.**

1. La Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos con nivel de Servicio:

- Secretaría Técnica.
- Servicio de Salud.
- Servicio de Acción Social.
- Servicio de Trabajo.

2. El Comité Técnico de Dirección, integrado por los Jefes de los Servicios y el Gerente de los Centros Asistenciales, asistirá y asesorará al Consejero de Sanidad, Acción Social y Trabajo en aquellas cuestiones que sean competencia de la Consejería.

Artículo 51. Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica, con categoría de Servicio, tendrá atribuidas las funciones señaladas en el artículo 2 de este Decreto.

2. Dependerá de la Secretaría Técnica, con nivel orgánico de Sección, la Gerencia de los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma, encargada de promover

la gestión de los mismos y de coordinar y controlar su funcionamiento. Sus funciones serán las establecidas en el Reglamento General de los Centros Asistenciales.

Artículo 52. Servicio de Salud.

1. El Servicio de Salud, ejercerá, en la medida que correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes competencias:

- Control sanitario de las aguas, de las viviendas y del medio ambiente, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Consejería de Administración Territorial y Ordenación del Territorio.
- Control de la publicidad médico-sanitaria.
- La medicina preventiva, primaria y rural, incluso programas tendentes a la promoción de la salud.
- Estudio, informe y análisis de procesos epidemiológicos, incluso la lucha contra los mismos.
- Policía sanitaria mortuoria.
- Promoción y desarrollo de programas de difusión de cultura sanitaria.
- Autorización y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios y farmacéuticos.
- Control sanitario de actividades relacionadas con productos de consumo humano.

2. Este Servicio estará integrado por las siguientes Secciones:

- Sección de Medicina Preventiva.
- Sección de Sanidad Ambiental y Alimentaria.

Artículo 53. Servicio de Acción Social.

1. Al Servicio de Acción Social corresponderán las siguientes funciones en la medida que sean competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- La coordinación de las actividades en materia de Asistencia Social en las áreas de Tercera Edad, Infancia y Juventud, Minusválidos y Marginados, desarrolladas en los Centros propios o mediante concierto con otras Instituciones.
- La coordinación en materia de educación especial para minusválidos psíquicos y físicos.
- La coordinación de la asistencia en la ocupación del ocio y tiempo libre desarrollada en centros propios o concertados, de la misma manera que la animación cultural y social.
- La tramitación de las solicitudes individuales para la concesión de subvenciones o ayudas económicas consignadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- Tramitación y gestión de subvenciones que, con fines asistenciales, soliciten Asociaciones e Instituciones tanto públicas como privadas sin ánimo de lucro y dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Compondrán el Servicio de Acción Social las siguientes Secciones:

- Sección de Infancia, Juventud y Tercera Edad.
- Sección de Minusválidos, Marginados y Minorías Étnicas.

Artículo 54. Servicio de Trabajo.

Son funciones del Servicio de Trabajo, en cuanto correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes:

- Promoción y control de los cursos de formación para trabajadores de primer empleo, que se celebren en colaboración con el INEM.
- La dirección, coordinación, estudio y control de las actividades que, en su día, correspondan a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el área de trabajo.

DISPOSICION ADICIONAL

Con objeto de coordinar las competencias que corresponden a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de protección al medio ambiente y de consumo, el Consejero de la Presidencia convocará las reuniones previstas en el artículo 7.º 5 del Decreto sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las que asistirán los Secretarios Técnicos o, en su caso, los Directores Regionales que designe cada Consejero con atribuciones en dichas materias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, podrá acordar el desempeño conjunto de dos o más jefaturas de las unidades previstas en el presente Decreto, hasta que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma sea dotada de los medios necesarios.

Segunda.

1. Hasta la aprobación y desarrollo de un sistema integral para el tratamiento mecanizado de la información existente en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el Centro de Proceso de Datos continuará dependiendo orgánicamente de la Consejería de Hacienda y Economía a través de su Secretaría Técnica.

2. El Centro de Proceso de Datos prestará colaboración y asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia para la elaboración del sistema a que se refiere el apartado anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

1. En el plazo de un mes la Consejería de la Presidencia publicará la relación del personal adscrito a cada una de las Consejerías.

2. La Consejería de la Presidencia aprobará el cuadro general de puestos de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública, antes del 1 de julio de 1983.

Tercera.

La creación de Secciones no previstas en el presente Decreto se efectuará por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero correspondiente, y la de Negociados se efectuará por Resolución del Consejero respectivo, previa aprobación del Consejero de la Presidencia.

Cuarta.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y se publicará también en el Boletín Oficial de Estado.

En Logroño, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.— El Presidente, Antonio Rodríguez Basulto. El Consejero de la Presidencia, Tomás Montenegro Noce-da.

Advertidos errores en el texto del Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Au-

tónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 45 del sábado 23 de abril de 1983, se procede a su corrección en la forma siguiente:

- En el artículo 5-2-n), donde dice: "Consejeros", debe decir: "Consejerías"
- En el artículo 7-5 donde dice: "qus", debe decir: "que"
- En el artículo 10-4, donde dice: "artículos 24 y 25", debe decir: "artículos 23 y 24".
- En el artículo 10-11, donde dice: "al Servicio", debe decir: "al servicio"
- En el artículo 14-2, donde dice: "desde el momento en que cada disposición o acto se indique", debe decir: "desde el momento en que en cada disposición o acto se indique".
- En el artículo 18-2, donde dice: "artículo 17.2", debe decir: "16.2".
- En la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: "previstos", debe decir: "previsto"
- En la Disposición Final Segunda, donde dice: "artículos 22.1 y 23.3" debe decir: "22.4 y 23.3".

III. Diputación General

RESOLUCION DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE REFORMA EN PORTAL, ESCALERA, PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE CALVO SOTELLO, 3 —LOGROÑO—"

La Mesa de la Diputación General de La Rioja, en su reunión de fecha 18 del presente mes de abril, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador de la subasta de las obras comprendidas en el proyecto técnico epigrafiado y la exposición pública de dicho Pliego, por el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", a efectos de posibles reclamaciones contra el mismo; y simultáneamente se convoca la licitación para la subasta de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª OBJETO.

El objeto de esta subasta viene determinado por las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de reforma en portal, escaleras, planta baja y planta primera del edificio de Calvo Sotelo, 3 Logroño", redactado por el Arquitecto D. Alfonso Echavarría Macua.

2.ª Tipo de licitación:

5.224.046 pesetas, a la baja.

3.ª Plazo de ejecución:

Tres meses a partir de la firma del correspondiente contrato.

4.ª Exposición de documentos y presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones se efectuará en el Registro General de la Diputación General de La Rioja (Calvo Sotelo, número 3-1.ª Izda.), antes de las trece horas del día en que se cumplan diez días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja", en la forma y con las condiciones que constan en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Durante dicho plazo podrán ser examinados en la Unidad de los Servicios Administrativos cuantos documentos inórgan este expediente contractual: Pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico, etc.

5.ª Lugar, día y hora de la apertura de pliegos:

La apertura de pliegos tendrá lugar en una de las dependencias de la Diputación General, a las trece horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

6.ª Fianza provisional:

104.481 pesetas.

7.ª Fianza definitiva:

208.962 pesetas.

8.ª Modelo de proposición:

Don ..., en nombre propio (o en representación legítima de la Entidad ...), con domicilio en ..., calle ... número ..., y Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha ... en el "Boletín Oficial de La Rioja", número ..., relativo a la subasta que la Excm. Diputación General de La Rioja ha acordado celebrar para llevar a cabo las obras comprendidas en el denominado "Proyecto de reforma en portal, escaleras, planta baja y planta primera del edificio de Calvo Sotelo, 3 —Logroño—", acepta íntegramente las condiciones de los Pliegos que han de regir en la misma y formula la presente oferta por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en la contrata, las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Logroño, 21 de abril de 1983.— El Presidente de la Diputación General.

IV. Anuncios.

Consejería de Sanidad, Acción Social y Trabajo

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida doña Felisa Triana García (Cafés El Pato) de Logroño, como garantía de suministro de café a los Centros Asistenciales de esta Comunidad Autónoma, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación de los citados trabajos.

Logroño, 16 de abril de 1983.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

Página

III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos 554

IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo 558
 Secretaría de Gobierno 558

JUZGADOS

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito y Municipales 558

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO 1179

MODIFICACION PLAN PARCIAL AREA INTERIOR (Ctra. SORIA): APROBACION INICIAL

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 14 de abril de 1983, acordó aprobar inicialmente la "Modificación del Plan Parcial del Area Interior (Ctra. Soria).

El expediente y documentación se someten a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Logroño, 18 de abril de 1983.

El Alcalde, 1167

ANUNCIO 1178

MODIFICACION PLAN PARCIAL AREA INTERIOR (Ctra. QUINTILIANO): APROBACION INICIAL

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 14 de abril de 1983, acordó aprobar inicialmente la "Modificación del Plan Parcial del Area Interior (Calle Quintiliano)".

El expediente y documentación se someten a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Logroño, 18 de abril de 1983.

El Alcalde, 1166

ANUNCIO 1177

ESTUDIO DE DETALLE MARIA INMACULADA: APROBACION INICIAL

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 14 de abril de 1983, acordó aprobar inicialmente el "Estudio de Detalle María Inmaculada según proyecto redactado

por los Arquitectos D. Javier Marquet Artola y D. Luis María Zulaica Arsuaga con fecha mayo de 1982.

El expediente y documentación se someten a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Unidad Técnica de este Ayuntamiento.

Logroño, 18 de abril de 1983.

El Alcalde, 1165

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO ANUNCIO

1210

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Agoncillo, celebrada el día once de abril de 1983, fue aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta de trescientos treinta chopos de propiedad municipal en el paraje denominado La Veguilla.

Durante el plazo de ocho días hábiles desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones en las oficinas municipales, durante el horario de oficina pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Agoncillo, a 14 de abril de 1983.

El Alcalde, 1201

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO EDICTO

1209

Por don Desiderio Pérez Oñate, se ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal de la actividad de panadería, con emplazamiento en calle General Moja, 16 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 19 de abril de 1983.

El Alcalde, 1200

AYUNTAMIENTO DE AUTOL ANUNCIO

1201

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14-04-83, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, el Presupuesto Ordinario para el año de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	INGRESOS	Pesetas
1	Impuestos directos	4.628.000
2	Impuestos indirectos	2.900.000
3	Tasas y otros ingresos	11.122.000
4	Transferencias corrientes	11.440.000
5	Ingresos patrimoniales	550.000
6	Enajenación de inversiones reales	200
9	Variación de pasivos financieros	2.000
TOTAL		30.642.200

GASTOS

1 Remuneraciones personal	13.294.297
2 Compra de bienes corrientes y serv.	13.151.000
3 Intereses	3.212.942
4 Transferencias corrientes	395.561
7 Transferencias de capital	570.400
9 Variación de pasivos financieros	18.000
TOTAL	30.642.200

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/1981 en su art. 14, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de que no se presente ninguna el acuerdo aprobando el Presupuesto Ordinario, se elevará a definitivo.

Autol, a 16 de abril de 1983.

El Alcalde,

1192

ANUNCIO

1200

Presentada la cuenta general del Presupuesto Ordinario, del Patrimonio y de Valores Independientes de 1982 y Presupuesto de Inversiones de 1981 y 1982 con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante quince días y ocho días más, para que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento, que resolverá dichas reclamaciones en el plazo de 30 días, si no se resolviera dentro de este segundo plazo se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas.

Autol, a 16 de abril de 1983.

El Alcalde,

1191

ANUNCIO

1199

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 14-04-83, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, el Presupuesto de Inversiones para el año de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1983

GASTOS

Cap.		Pesetas
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	54.361.333
	TOTAL	54.361.333

INGRESOS

0	Remanentes	671.880
3	Tasas y otros ingresos	1.164.855
7	Transferencias de capital	40.817.145
9	Variación de Pasivos Financieros	11.707.453
	TOTAL	54.361.333

Lo que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/81 en su artículo 14, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, caso de que no se presente ninguna, el acuerdo aprobando el Presupuesto de Inversiones, se elevará a definitivo.

Autol, a 16 de abril de 1983.

El Alcalde,

1190

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

EDICTO

1197

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre Concesión de Crédito Extraordinario que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Corporación, cuyo pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Castroviejo, a 5 de abril de 1983.

El Alcalde,

1188

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

1109

Resolución de 14 de abril, referente al concurso oposición convocado por este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) para la provisión en propiedad de siete (7) plazas de Operarios de la Brigada de Obras y Servicios Municipales, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

1.—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos conforme fue publicada.

2.—Tribunal calificador:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: Don José Luis Gaviria Martínez

Suplente: D. Manuel López Sánchez

En representación del Profesorado Oficial.

Tiular: Doña Micaela Llorente Martín

Suplente: Doña María Paz Cacho Cacho.

El Jefe del Servicio Municipal: D. Juan Salinero Cascante.

Secretario: El de la Corporación, don Vicente Beisti Martínez, o funcionario en quien delegue.

3.—Se convoca a los aspirantes para realizar los ejercicios de la oposición en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial al cumplirse el decimosexto día hábil a contar del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria.

Calahorra, a 14 de abril de 1983.

El Alcalde,

1096

AYUNTAMIENTO DE IGEA

EDICTO

1155

Por don Raúl-Miguel Sanz Jiménez, en nombre y representación de la empresa "Muebles Hersanz, S.A.", se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de la industria de Fábrica de Muebles, con emplazamiento en el paraje de "El Rescasal" Polígono 15, Parcelas 607 y varias.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pue-

dan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Igea, a 14 de abril de 1983.

El Alcalde,

1142

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

1089

Por don Dionisio Aliende Aranzubía, se ha solicitado licencia para traslado de industria de talla de madera, con emplazamiento en Raure, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 8 de abril de 1983.

El Alcalde,

1076

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

EDICTO

1151

Por don Aquilino Medrano Rodríguez, se ha solicitado la legalización de la actividad de Bar-Discoteca Música Ambiental y Sala de Televisión, con emplazamiento en calle A número 2 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Entrena, a 11 de abril de 1983.

El Alcalde,

1138

AYUNTAMIENTO DE NALDA

EDICTO

1100

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las del Presupuesto de Inversiones, de Administración del Patrimonio, y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Nalda, a 11 de abril de 1983

El Alcalde

1087

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

ANUNCIO

1202

Con la debida autorización del Servicio Nacional de la Naturaleza ICONA, este Ayuntamiento saca a subasta

los aprovechamientos de maderas para el año forestal 1983-84, que tendrá lugar el día 5 de mayo y hora de las doce de su mañana, con intervalos de quince minutos que a continuación se detalla.

265 hayas maderables en término de Pocilgas, 470 metros cúbicos de madera y 94 de leña gruesa en el precio de 3.769.400 pts. Indemnizaciones 60.474 pts.

Nieva de Cameros, a 20 de abril de 1983.

El Alcalde,

1193

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

EDICTO

1208

Por don José Luis Clavijo Nalda, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de embutidos y salazones cárnicas con emplazamiento en Avda. de Entrena, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 21 de abril de 1983.

El Alcalde,

1199

1207

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento de Lardero el proyecto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que han de regir en este Municipio, redactado por los Arquitectos don José Luis Burgos y don Juan Carlos Cardenal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 123 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Secretaría municipal y durante las horas de oficina, a efectos de examen del mismo e interposición, en su caso, de las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lardero, 20 de abril de 1983.

El Alcalde,

1198

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

EDICTO

1192

Presentada la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Pradejón, a 18 de abril de 1983.

El Alcalde,

1183

Suplemento n.º 1 en el Presupuesto de Inversiones de 1982

1191

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno con carácter inicial el expediente número 1 sobre Suplementos de Crédito, que afecta al Presupuesto Municipal de Inversio-

nes de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en Secretaría, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones ante este Pleno Corporativo el cual resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas; todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 14 y concordantes de la Ley 40/81 de 28 de octubre, haciendo constar que en ausencia de las mismas dicho acuerdo se considerará elevado a definitivo.

	Pesetas
611.6 Obras cubrición barranco Los Vadillos Suplemento	450.000
613.7 Obras reparación del Frontón Municipal Suplemento	850.000
<hr/>	
Total suplemento número 1 en Presupuesto de Inversiones 1982	1.300.000

Pradejón, 20 abril de 1983.

El Alcalde,

1182

Presupuesto municipal Unificado 1983: Aprobación inicial

1193

En la Intervención Municipal se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario-Unificado para el año 1983 que ha sido aprobado con carácter inicial por la Corporación Municipal, en sesión especial celebrada el día 16 de abril de 1983 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	GASTOS	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	10.147.030
2	Compra de bienes corr. y de servicios ...	12.634.000
3	Intereses	1.504.000
4	Transferencias corrientes	412.000
6	Inversiones reales	13.000.000
7	Transferencias de capital	2.000
8	Variación de activos financieros	2.000
9	Variación de pasivos financieros	248.970
<hr/>		
	TOTAL	38.000.000

INGRESOS

1	Impuestos directos	4.256.904
2	Impuestos indirectos	2.277.500
3	Tasas y otros ingresos	12.904.500
4	Transferencias corrientes	16.378.824
5	Ingresos patrimoniales	1.072.272
6	Enajenación de inversiones reales	1.110.000
<hr/>		
	TOTAL	38.000.000

A tenor de lo previsto en el art. 14 y concordantes de la Ley 40/81 de 28 de octubre, podrán interponerse reclamaciones ante el Pleno Corporativo en el plazo de quince días hábiles, haciendo constar que en ausencia de las mismas dicho acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Pradejón, a 20 de abril de 1983.

El Alcalde,

1185

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

EDICTO

1198

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre concesión de Crédito Extraordinario que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Corporación, cuyo pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Santa Coloma, a 5 de abril de 1983.

El Alcalde,

1189

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

EDICTO

1156

El próximo día 6 de mayo a las 22 horas, en primera convocatoria y a las 23 en segunda, tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento la Junta General de Regantes de este término municipal, perteneciente al tramo cuarto del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes del término municipal de Tirgo, con aguas procedentes del Canal de la margen izquierda del río Najerilla.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable, correspondiente a cada uno.

3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los trámites prescritos en la Orden Ministerial del 13 de febrero de 1968.

5.—Ruegos y preguntas.

Tirgo, a 15 de abril de 1983.

El Alcalde,

1143

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

EDICTO

1149

Presentadas la cuenta general del Presupuesto Ordinario, así como las del Presupuesto de Inversiones, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1982, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Tobia a 16 de abril de 1983.

El Alcalde,

1136

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

ANUNCIO

1037

El próximo día 20 de mayo a las 21 horas, en primera convocatoria y a las 21,30 en segunda, tendrá lugar en los locales de la Casa Consistorial la Junta General de Re-

gantes de este término municipal, perteneciente al tramo tercero del Canal de la margen izquierda del río Najerilla, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes del Tramo III del Canal de la margen izquierda del río Najerilla en el término municipal de Zarratón.

2.—Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie regable, correspondiente a los mismos.

3.—Bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.—Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los trámites prescritos en la Orden Ministerial del 13 de febrero de 1968.

5.—Ruegos y preguntas.

Zarratón, a 20 de abril de 1983.

El Alcalde,

IV. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

EDICTO

1084

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 140/83 interpuesto por el Ayuntamiento de Calahorra, por suspensión de la licencia concedida por el mismo a doña Escolástica Pérez Pérez el 16-III-83, para construir una nave agrícola en término de "Sorbán", parcelas 44 y 848 Carretera N-232.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 64 y 66 de la vigente ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1983.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

1071

EDICTO

1130

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 127 de 1983 interpuesto por don Bienvenido Fernández Arroyo, representado por la Procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Lardero, en Expediente contradictorio de ruina instado por doña Victoria Echarri Berceo, con fechas 27 de agosto de 1982 y 28 de enero de 1983, el último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, por el que se declaró la ruina total del edificio número 30 de la calle González Gallarza de aquella Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el

fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de abril de 1983.

El Secretario,

Fdo.: Antonio Tudanca

1117

SECRETARIA DE GOBIERNO

1127

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Juez de Paz de SAJAZARRA.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 1 de abril de 1983.

El Secretario de Gobierno,

Fdo.: José María Hervás García

1114

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

1184

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio de menor cuantía señalado con el número 672 de 1982, a instancia de "Jorge Fernández Rioja, S.A.", contra don Miguel Angel Pérez Sáenz, se cita a éste por su ignorado paradero ante este Juzgado, para que el día 4 de mayo próximo a las 9,30 horas comparezca a prestar confesión en juicio, con los apercibimientos legales si no lo verifica.

Logroño, a 19 de abril de 1983.

El Secretario,

1172

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1134

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en Tercera de mejor Derecho señalada con el número 327 de 1982, a instancia de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Tesorería Territorial de La Rioja), se emplaza ante este Juzgado por término improrrogable de cuatro días, para que durante los cuales pueda comparecer en los autos personándose en forma, a MONTAJES ELECTRICOS LOPYOLA, S.L. con domicilio desconocido, apercibiéndole de que si no lo verifica sera decretada su rebeldía procesal dándole por contestada a la demanda.

Logroño, a 15 de abril de 1983.

El Secretario,

1121

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1214

Por la presente en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia número uno de los de Logroño en Juicio de Mayor Cuantía señalado con el número 499 de 1981, a instancia de doña Amparo Ruiz Ruiz y otros, se hace un segundo llamamiento a los herederos desconocidos y herencias yacentes de doña Isabel Gran, doña María García Mantilla y doña María Gran Martínez, para que dentro del término improrrogable de cuatro días, comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que, no verificándolo serán declarados en rebeldía procesal dándoles por contestada la demanda.

Logroño, a 20 de abril de 1983.
El Secretario,

1205

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1213

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio de mayor cuantía número 79 de 1983, a instancia de COMERCIAL ARREL, S.A. se hace un segundo llamamiento a los demandados don Tomás Amutio Sobrón, y don Luis María Lacalle Rosales para que dentro del término de cuatro días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que no verificándolo serán declarados en rebeldía procesal dándoles por contestada la demanda

Logroño, a 20 de abril de 1983.
El Secretario,

1204

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1133

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 303/81, seguidos a instancia de Pérez Repuestos y Talleres, S.A. contra don Luis Lezana García, en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en el término de cuatro días comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole de que en caso de no comparecer se decretará su rebeldía procesal, dándole por contestada la demanda

Logroño, a 15 de abril de 1983.
El Secretario,

1120

EDICTO

1163

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 466/81. a instancia de don Manuel Prieto Armenteros contra don Isidro Cruz San Miguel, en reclamación de 92.859 pesetas en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se señala el próximo día 15 de junio y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo marca Seat 127, matrícula LO-6033-C valorado en noventa mil pesetas.

Un televisor en color de 22" marca Sava valorado en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos el diez por

ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 18 de abril de 1983.
El Secretario,

1150

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE

LOGROÑO

EDICTO

1132

Don José Luis López Tarazona Juez de Primera Instancia en funciones número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Arrendamientos Urbanos seguido por este Juzgado con e número 413-81 a instancia de dona Maria del Carmen Castroviejo Pascual contra desconocidos Herederos o Herencia Yacente de don Eladio Sánchez Martínez se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del literal siguiente:

"En Logroño, a 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.— Vistos por Perfecto Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Arrendamientos Urbanos, seguidos en este Juzgado con el número 413 de 1981, a instancia de doña María del Carmen Castroviejo Pascual, mayor de edad, casada, sin profesión determinada y vecina de Logroño calle Primo de Rivera 10-2.º C y representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Javier García Aparicio y dirigida por el Letrado don Miguel Fernández Mora, contra "Desconocidos Herederos o Herencia Yacente de don Eladio Sánchez Martínez" el que falleció en Bilbao, donde tenía su domicilio, calle Cano número 11- pral izda., y los que se encuentran en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio y, RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS.....

FALLO: Que con estimación de la demanda promovida por doña María del Carmen Castroviejo Pascual, declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que este juicio se refiere, condenando a los demandados a que desalojen el local sito en la planta baja derecha, del actual número 22 de la calle General Primo de Rivera de esta Ciudad, con apercibimiento de ser lanzados si no lo hiciesen dentro del plazo legal. Se hace expresa imposición de costas a los demandados, a quienes se notificará la sentencia en la forma prevista en la Ley para los litigantes rebeldes. Así acordó y firmó.— Firmado.— Perfecto-Agustín Andrés.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demanda en rebeldía "Desconocidos Herederos o Herencia Yacente de don Eladio Sánchez Martínez" expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de abril de 1983.

El Secretario,

1119

EDICTO

1131

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de Primera Instancia en funciones número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía número 527-81 seguidos en este Juzgado a instancia de "Compañía Telefónica Nacional de España", contra don Viriato Pérez Guerra, don Manuel Gordo Carnero y Cía de Seguros Wintertur, S.A. se ha dictado la sentencia de tenor literal siguiente:

"En Logroño a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— Vistos por Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 527 de 1981, entre par-

tes, de la una y como demandante, "Compañía Telefónica Nacional de España" con domicilio social en Madrid representada por el Procurador don Antonio Peche López y dirigido por el Letrado don Eduardo Peche López, y de la otra y como demandada, don Viriato Pérez Guerra, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, con domicilio en calle Duquesa de la Victoria número 64, 4.º E, don Manuel Gordo Carcerero, que tuvo su domicilio en la calle General Franco número 3 de Logroño, hoy en paradero desconocido y Compañía de Seguros "Winterthur, S.A." con comicio social en Barcelona Plaza Francisc Macia número 10, representada esta última por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera y dirigida por el Letrado don Gribiel Jiménez Campillo, y declarados los otros en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS...

FALLO: Que desestimo integramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Peche, en la representación acreditada, sin hacer expresa imposición de las costas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en forma legal. - Firmado.— Perfecto Andrés.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Gordo Carcerero, en ignorado paradero expido y firmo el presente en Logroño a 26 de marzo de 1933.

El Secretario,

1118

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

1212

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.488/81 se dictó la sentencia de encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2438/31 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Manzano Román y Lidio José Martínez Las Heras, ejercitando la acusación particular José Antonio Martínez Blázquez.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Manzano Román, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal a la pena de 5 días de arresto menor, al pago de las costas y a que indemnice en 10.000 pesetas al perjudicado José Lidio Martínez Las Heras, al que absuelvo de la falta que se le imputaba.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Jesús Manzano Román en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 18 de abril de 1933.

1203

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

1163

Don José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 131/83, promovido por los cónyuges don Angel Moreno Caro y doña María Nieves de la Rosa Díaz, mayores de edad y vecinos de Bilbao, sobre reanudación del tracto sucesivo y cancelación de anotaciones contradictorias en el Registro de la Propiedad de Alfaro, respecto de la siguiente: "Finca Urbana en Aldeanueva de Ebro (La Rioja), casa habitación en la calle Barrio Pastores número 24; mide 45 metros cuadrados y linda derecha entrando, Cándido Pérez, e izquierda y espalda, Sebastiana Lapena. Inscrita al tomo 382, libro 53, folio 164, finca 6.314 a nombre de don Isaac Rubio Martín."

Y por el presente se cita a los colindantes expresados y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a trece de abril de 1933.

El Secretario,

1155

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

CEDULA DE CITACION

1138


En virtud de lo dispuesto por S. S.ª en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas número 1973/82, sobre Lesiones en Agresión, se cita a Josefa Moreno Cruz, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 25 de mayo a las 10,45 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del expresado juicio. Previéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndola, que en caso de incomparecencia sin alegar justa causa, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro 18 de abril de 1933.

La Secretaria,

1176

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

<p>EDITA</p> <p>Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar 20</p> <p>Atrasado más de un mes 25</p> <p>Atrasado más de un año 40</p> <p>Suscripción año . 1.000</p> <p>Id. semestre 750</p> <p>Id. trimestre 500</p>	 <p>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica: Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p>PRECIO DE INSERCIÓN</p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
--	---	--